



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe firma conjunta

Número:

Referencia: CIRCULAR MODIFICATORIA NRO 1 - LP 12/2022

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2022

Obra: “Instalación De Barreras Automáticas - Ramal Buenos Aires - Rosario - Línea General Mitre”

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01

ADIF, Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la Licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 1.

Donde se indique “*El Ingeniero*” debe leerse “*la Inspección de Obra*”.

Donde se indique “*telecontrol*” debe leerse “*Telealarma*”.

Donde se indique “*CTL*” o “*Cabina de bloqueo*” debe leerse “*Lógica de control*”.

Donde se indique “*equipamiento de Señalamiento y Control de Trenes*” debe leerse “*equipamiento de barreras automáticas y detección de trenes*”.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 2.

En el Artículo 5 del PET, ítem “*Documentación Final de Obra*”, el subítem “*Transferencia Tecnológica*” se elimina ya que no forma parte del alcance.

El Contratista deberá entregar copias de instalación y configuración de todo software provisto en el alcance de

esta obra.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 3.

En el Artículo 5 del PET, ítem “Prescripciones Técnicas relativas a las recepciones”, los ensayos de *pasos peatonales, cambios, rutas, circulación con material rodante* no forman parte del alcance del presente proyecto.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 4.

En el Artículo 6 del PET, punto “6.3 Materiales”, deben realizarse las siguientes acciones, a saber:

- Donde dice “sección 4” debe decir “Artículo 8”.
- Debe agregarse “*En la oferta deberá estar incluida toda documentación respaldatoria que demuestre fehacientemente que los componentes y materiales vitales a utilizar cumplen con las normas que se exigen en este documento. Entre estos, se destacan aquellos que deban cumplir normas y recomendaciones AREMA o JIS. El Oferente deberá indicar en su oferta la siguiente información:*”

- Las normas que aplicará a los sistemas de señalamiento vitales.

- Los antecedentes de uso del tipo de sistema propuesto en administraciones ferroviarias de pasajeros de primera línea.”

- Se aclara que los suministros para los que debe presentarse una tabla de detalles son “*Circuitos de vía, Mecanismos de barrera, Señales, Relevadores Electromecánicos.*”

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 5.

No forma parte del alcance del presente proyecto la provisión ni intervención de equipos ATS, CTL, sistemas de energía solar, paneles solares, fibra óptica, armarios repartidores de fibra óptica, cabina de bloqueo, máquinas de cambio, detectoras de punta de aguja, ni enclavamientos entre los elementos anteriormente mencionados.

No forma parte del alcance la renovación de la infraestructura de vías en los pasos a nivel objeto de la presente obra.

Tampoco forman parte del alcance del presente proyecto pruebas de frenado, pruebas de frenado seguro, pruebas dinámicas, pruebas con marcha blanca.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 6.

En el Artículo 7 del PET, punto “7.4.1.1. Producción de la especificación del Sistema” no forman parte del alcance del presente proyecto los puntos *d), e), f) y g)*.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 7.

En el Artículo 7 del PET, punto “7.4.1.3. INGENIERÍA BÁSICA” no forma parte del alcance del presente proyecto la ingeniería básica del cuadro de enclavamiento.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 8.

En el Artículo 7 del PET, punto “7.4.1.4. INGENIERÍA EJECUTIVA” deben realizarse las siguientes acciones, a

saber,

- Donde dice 7.2.1.1 debe decir 7.4.1.1.
- Reemplazar puntos a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k por:
 - a. *Layout esquemático con la ubicación de todos los elementos relevantes del sistema de barreras automáticas.*
 - b. *Planimetría en escala con la ubicación de todos los elementos del sistema de barreras automáticas, referidos a la estructura de la vía incluyendo canalizaciones cámaras y tendidos de cables.*
 - c. *Memoria descriptiva de cada una de las soluciones implementadas.*
 - d. *Plan de cables detallado.*
 - e. *Esquemas circuitales y funcionales completos incluyendo alimentación de energía primaria y específica de los sistemas, cableados a equipos en campo etc.*
 - f. *Detalle de borneras y conexiones de cables en cada sitio, bastidor, rack, tablero y cajas de desconexión o pase, mesas de control y equipamientos en vía.*
 - g. *Cómputos completos de materiales utilizados y de repuesto.*
 - h. *Documentación técnica, manuales y especificaciones de todos los elementos utilizados.*
 - i. *Planes y procesos de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.*
 - j. *Protocolos de ensayo y puesta en marcha correctamente confeccionados y rubricados por los responsables de la Contratista y representantes de las partes.*

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 9.

En el Artículo 7 del PET, punto “7.4.1.5. DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO” reemplazar la palabra “armarios” por “equipos”.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 10.

En el Artículo 7 del PET, punto “7.5. DOCUMENTACIÓN DE OBRA” no forma parte del alcance lo indicado en las siguientes frases:

- “*Se deberá adjuntar a la misma toda la documentación indicada en las ‘Normas técnicas para construcción y renovación de vías’*”
- “*Se deberá adjuntar a documentación indicada en las ‘Normas técnicas para construcción y renovación de vías’.*”

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 11.

En el Artículo 8 del PET, reemplazar lo indicado en el punto “8.2.1.1.1. PARA SU INSTALACIÓN” por “*Previo a la instalación del Obrador, deberá presentarse a la IdO para su aprobación, un plano detallando la ubicación de los distintos sectores de actividades: del personal (sanitarios, vestuarios, comedor), áreas técnicas (oficinas, laboratorio), parque de maquinarias y vehículos, así como todo otro requerimiento emitido por la IdO*”.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 12.

En el Artículo 8 del PET, en el punto “8.3.5.1.2. DESCRIPCIÓN” debe reemplazarse “*enclavamientos tipo Isla*” por la palabra “*abrigos*”.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 13.

En el *Artículo 8 del PET*, en el punto “8.4.8.1.1. *INSTALACIONES EN EMPLAZAMIENTOS CON RIESGO PARA LAS PERSONAS*” donde dice “*sala principal de enclavamiento*” debe decir “*abrigo*”

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 14.

En el *Artículo 8 del PET*, en el punto “8.5.4. *PRUEBAS Y CONTROL DE CALIDAD EN FÁBRICA*” se debe reemplazar el artículo completo por el siguiente texto

En razón de las particularidades de los suministros correspondientes a este Contrato, se ha previsto la realización de inspecciones técnicas y funcionales en línea ferroviaria/fábrica/laboratorio por parte del comitente, de los sistemas de señalamiento. La Contratista deberá contemplar UNA (1) verificación que se realizará con el objeto de corroborar y aceptar en fabrica/planta los equipos de campo a utilizar (mecanismos de barrera, señales, circuitos de vía, relés vitales, señales de aviso al conductor, semáforos viales, campanilla electrónica, etc.). Así mismo, la Contratista debe coordinar una visita a instalaciones ferroviarias de magnitud, naturaleza y complejidad similar a la presente obra donde se pueda verificar la operación de los equipos propuestos. Solamente luego de realizada y aceptada a satisfacción, podrán utilizarse los equipamientos propuestos en el presente proyecto. La misma se deberá realizar dentro de los NOVENTA (90) posteriores a la firma de la Orden de Inicio.

La/s verificación/es se programará/n con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha estimativa de su realización; y las fechas y programación definitivas de las mismas, serán confirmadas una vez efectuada la aceptación de los protocolos de pruebas, ensayos y/o verificaciones a realizar. La aceptación de los protocolos de ensayo en forma previa por parte de la Gerencia de Ingeniería de Señalamiento del Comitente es un requisito sin el cual no podrán realizarse las verificaciones técnicas en fábrica.

La comisión actuante en la verificación programada, estará integrada por una comitiva de TRES (3) personas, DOS (2) especialistas en señalización de la Gerencia de Ingeniería de Señalamiento del Comitente, y UN (1) Inspector de la Gerencia de Obras de Señalamiento del Comitente.

La comitiva realizará la totalidad de los ensayos y pruebas previstos y además deberá aceptar en forma fehaciente todo lo actuado, rubricando a tal efecto el Acta de Inspección correspondiente, como requisito previo a la autorización del suministro en cuestión.

Para la totalidad de las verificaciones que se requieran realizar, los gastos de aéreos, visados, traslados, alojamiento y comidas serán afrontados por la Contratista.

El proceso definido en esta sección será aplicable a todas las fases del Proyecto.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 15.

En el *Artículo 8 del PET*, en el punto “8.5.4.1.1 *GENERALIDADES*” donde dice “*Máquinas de cambio*” debe entenderse “*Mecanismos de barrera*”. Además, se aclara que no aplican las pruebas FAT al presente proyecto.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 16.

Los puntos del Artículo 8 del PET, “8.5.4.4 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE FABRICACIÓN”, “8.5.5.2 PRUEBAS DE MONTAJE DEL PRECABLEADO”, “8.5.7 DEMOSTRACIÓN DE MANTENIBILIDAD” y “8.5.8 PRUEBAS DE ESTRÉS DEL SISTEMA” no forman parte del alcance del presente proyecto.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 17.

En el Artículo 8 del PET, en el punto “8.5.4.5. PRUEBAS OPERACIONALES SIMULADAS” no forman parte del alcance las siguientes frases, a saber:

1. “o la posición de un cambio”
2. “Al simular respuestas de un tren, la Contratista desarrollará métodos para confirmación visual de datos recibidos para cálculo seguro de frenado del tren.”
3. “La Contratista incluirá como parte de las pruebas de fábrica un panel de simulación que incluya lo siguiente:
 1. Una placa frontal ilustrando el lay out de la vía para la sección bajo prueba
 2. Mostrar lámparas e interruptores montados sobre el panel que estará conectado al equipamiento para propósitos de energización o desenergización de cada circuito de vía, manipulación de aparatos de cambio, operación de señales, controles de despacho, y simulaciones de transmisión de datos.”

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 18.

En el Artículo 8 del PET, en el punto “8.5.4.6.3 PRUEBAS DEMOSTRATIVAS DE SEGURIDAD EN FÁBRICA” no forman parte del alcance las siguientes frases, a saber:

1. “Con la excepción de las pruebas de demostración de seguridad en fábrica identificadas más adelante,”
2. “Adicionalmente a los procedimientos de pruebas de seguridad descritos anteriormente, la Contratista deberá desarrollar pruebas en fábrica para demostrar a la IdO la operación segura del sistema a ser suministrado, instalado y puesto en servicio. Las pruebas de fábrica deberán ser realizadas de acuerdo con el Plan de Pruebas aprobado, con el propósito de demostrar la seguridad del sistema en su conjunto, y de partes del mismo. Estas pruebas de demostración de seguridad deberán ser realizadas en etapas durante las pruebas de integración del sistema y en las Pruebas de Aceptación en Fábrica:
 - Durante las pruebas de integración del sistema, la Contratista deberá demostrar la compatibilidad e interfaces seguras entre los elementos del sistema y que el sistema es libre de interacciones inapropiadas o no seguras entre el hardware y el software mientras el sistema esté operando como un todo integrado. Se podrán utilizar simulaciones hardware/software en estas pruebas para representar el entorno de operación de la Línea.
 - Las Pruebas de Aceptación en Fábrica deberán ser realizadas en el equipamiento a ser suministrado, incluyendo hardware y software excepto cuando sea autorizado de otra forma,

para demostrar la operación segura del sistema. Durante las pruebas de Aceptación en Fábrica, la Contratista deberá demostrar que los requerimientos de seguridad especificados han sido apropiadamente implementados en el sistema a suministrar.”

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 19.

En el Artículo 8 del PET, en el punto “8.7.1 ALCANCE” no forma parte del alcance lo indicado en la frase “También deberá reubicar los pórticos, señales, semáforos, cabinas y todo otro elemento que interfiera con la ejecución de la playa”.

ACLARACIÓN SIN CONSULTA 20.

El ítem 7.4.1 “Ingeniería de Obra” de la Planilla de Cotización debe cotizarse según “Ajuste Alzado”, con unidad Global y Cantidad igual a 1. **Se adjunta nueva Planilla de Cotización, la cual reemplaza y anula la planilla de cotización anterior.**